




SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Yo el Notario Amen, sea a todos manifiesto, que Yo Geronimo Martin  
 Viudo de Francisca Xaraba, Vizino del lugar de Santed, de mi lugar de y Cien-  
 ta Ciencia, Vendo, Cargo, y originalmente Inposo, a favor del vicario que es y sera de la  
 Iglesia Parroquial de dho lugar, es a saber, por mi Carta dada por dha Francisca Xaraba  
 mi mujer, Ratione Sepultura, Celebrada perpetua, el dia del Sr. Andres Apostol, seis sueldos  
 y serata primera paga, dia del Sr. Miguel de Septiembre del presente año de mil seteci-  
 entos y quarenta y dos, y assi de alli adelante mientras no se layere, Por precio de seis  
 libras de propiedad, las quales en mi poder, otorgo aver recibido, renunciante la ex-  
 cepcion de frau y de engano y de la non numerata pecunia y las demas deste caso, me  
 diante Carta de gracia que para mi y mis havientes derecho reserbo de poder huir el  
 presente Consal, en una lujion y paga, con mas las pensiones y provata que de devie-  
 ven al tiempo de la lujion. el qual dho Consal vendo y cargo en pension y en propiedad,  
 y a su paga y solution obligo a mi persona y todos mis bienes muebles y sitios donde quiere  
 avidos y por aver, de los quales, los muebles quiero a qui aver por nombrados, y los sitios  
 por Confrontados de Vidantia y segun fuero del presente Reyno de Aragon, y que esta  
 obligacion sea especial, y surta el efecto que segun el dho fuero de dho Reyno. Y aun mas  
 Especialmente obligo, una Cerrada mia de dudada y media poco mas, o menos llamada la  
 Pesquera sitiada en termino de dho lugar, y Confronta con pieza de Araya Garay, y pieza de dho  
 Juan Bor donaba Vizino de Davoca. Item sobre todos y quales quiere otros bienes muebles  
 bles, y sitios donde quiere avidos y por aver con la misma obligacion que los de parte de  
 arriva. Y reconozco tener y poseer y que tengo y poseo dho bienes, por dho vicario No-  
 mine Precario y de Constituto; de tal manera que la posesion civil y natural mia  
 sea avida por suya, y consolo el presente instrumento pueda dho vicario, ante qualquiera  
 Juez Competente Aprehen der los bienes sitios, executar, inventariar, embargar y segu-  
 rentar refiriendo las apelaciones, y en virtud de dhas sentencias o sentencias profer-  
 y subestructas dho bienes hasta ser pagado de todo, juntamente con las costas subse-  
 guidos. Y quiero que fecha o no fecha execucion en dho mis bienes, se proceda  
 a capcion de mi persona y preso sea detenido en la Carcel hasta que cumpla  
 lo contenido de parte de arriba. Y aun sin revocacion de los demas Procuradores y por mi an-  
 tes de agora nombrados, nombro en Procurador y mios a los Porteros de la Real audi-  
 encia del dho Reyno que son y seran, y a qual quiere de ellos de por si, para que puedan  
 por aver en dha audiencia y otorgar y confesar el presente instrumento, y todo lo en el con-  
 tenido ser asi verdad, y quales quiere demandas que por dho vicario se daran, y lo ar-  
 quales quiere sentencias de condnacion y mandamiento de paga que contra mi  
 se hizieren, prometiendo aver por firme y validero todo lo sobre dho. Y renuncio mis  
 propios Juezes ordinarios y locales y al Juicio de aquellos, y me sujeto a los señores  
 Regenta y oydores que son y seran de la Real audiencia de dho Reyno, y a qua-  
 les quiere otros Juezes y ministros del Rey nuestro Señor, ante lo quales



y qual quiere de ellos, prometo que obligo hazer entero cumplimiento de derecho y de justicia. Y quiers que no mudada la sustancia del presente Censal, segunda clausula abda satisfacion de la parte, no obstante que aya sido sacado en publica forma, ni manifestada la Nota. hecho fue lo sobre dho en dho lugar de Santed de la Comunidad de Navarra, a diez y nueve dias del mes de Junio del año contado del Nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil setecientos y quarenta y dos, siendo presentes por testigos, el Dr. en Medicina Francisco Martin residente en el lugar de Ussed, y Domingo Atensio Labrador vecino de dho lugar de Santed, esta firmado el presente Censal en su Nota original segun fuero de Aragon. *ff.*

*Sig*  no de mi Thomas Martinez domiciliado en el lugar de Belle de la Comunidad de Navarra, y por autoridad Real por todo el Reyno de Aragon publico Notario, que a lo sobre dicho presenta fuy, et *Cerre* *ff.*

54  
 año 1742  
 José Martin (fuyo)

GOBIERNO DE ARAGON  
 Censal de 68 de anual  
 pension con 61 de  
 propiedad, sirgudo por  
 Jeronimo Martin, en  
 favor del Sr. Obispo de  
 la Iglesia Parroquial  
 del lugar de Santed

Cas. fol 181

Este una cesion en la  
 Regencia de la in forma me  
 da, y conforme con pisen de  
 Fern Garcia y con pisen de  
 Juan Dononola vecino de Navarra.

el no 1702

De Juan de Navarra, Sr. de Aragon  
 de un...  
 de un...